

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 004

07 de enero de 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA ESTABLECIDAS POR EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA Y SE DETERMINA LA APLICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES PARA EL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA.”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, el Decreto Departamental D2021070000153 de 07 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política determina como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el artículo 287 de la Constitución Política determina que un elemento constitutivo del principio de autonomía de las entidades territoriales es la posibilidad que estas ejerzan las competencias que le corresponden.
3. Que el artículo 65 de la Constitución Política determina que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado.
4. Que el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 determina que el alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Destacando que la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

5. Que el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia, a través del Decreto D2021070000153 de 07 de enero de 2021 modificó el horario del toque de queda por la vida para las distintas subregiones del Departamento de Antioquia y estableciendo como excepciones las siguientes:

Parágrafo 1. *Se encuentran exceptuados del TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA, los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia, que en atención a sus actividades laborales o por razones de emergencia deban desplazarse.*

Para constatar la excepción, se deberá presentar prueba sumaria que indique la actividad laboral a desempeñar o la situación de emergencia atender.

(...)

6. Que las medidas administrativas para el control de la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Departamento de Antioquia y de manera especial en la Subregión del Oriente Antioqueño fueron intempestivas, lo que termina por desconocer el principio de la Confianza Legítima.

7. Que, para una adecuada coordinación entre las autoridades públicas, se hace necesario determinar la aplicación de las excepciones informadas por el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia para el Municipio de Sonsón.

8. Que esta entidad pública a través de los Decretos 140, 142 y el 149 de 2020, decretó el toque de queda para el ámbito de competencia territorial del Municipio de Sonsón los días 24, 25, 26, 27 y 31 de diciembre de 2020 y los días 01, 02 y 03 de enero de 2021.

9. Que tradicionalmente los habitantes del campo destinan los días sábado y domingo a la compra de alimentos e insumos agropecuarios para atender las necesidades propias de sus familias y mantener la cadena de producción de alimentos para el Municipio de Sonsón y gran parte del Departamento de Antioquia.

10. Que durante dos fines de semana los campesinos se han visto afectados por las medidas administrativas decretadas por los gobiernos departamental y municipal, lo cual obliga a tomar medidas proporcionales para no afectar la producción de alimentos en el municipio de Sonsón.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

Artículo 1°. Adoptar el Decreto D2021070000153 de 07 de enero de 2021 expedido por el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia, de acuerdo a la determinación de la aplicación de las excepciones que se detallan en este acto administrativo.

Artículo 2°. Decretar la LEY SECA en la totalidad del ámbito de competencia territorial del municipio de Sonsón entre las 7:00 de la noche del 8 de enero y las 5:00 de la mañana del 12 de enero de 2021.

Artículo 3°. Para que el TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, se permitirá el derecho de circulación de las personas o el ejercicio de las siguientes actividades:

- Un integrante de cada núcleo de familia campesina para que en el horario comprendido entre las 06:00 am y las 2:00 pm del sábado 9 de enero de 2021 adquieran bienes de primera necesidad, tales como alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo y limpieza.
- El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, durante las 24 horas del día durante la vigencia del TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA decretado por el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia
- Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias, durante las 24 horas del día durante la vigencia del TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA decretado por el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia.
- Los servicios funerarios, entierros y cremaciones, durante las 24 horas del día durante la vigencia del TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA decretado por el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio, en el horario comprendido entre las 06:00 am y las 2:00 pm del sábado 9 de enero de 2021.
- La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes, en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 8:00 pm de los días 9 al 11 de enero de 2021
- Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 o que estén relacionadas con las actividades anunciadas con anterioridad, durante las 24 horas del día durante la vigencia del TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA decretado por el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia.

Parágrafo: Durante la vigencia del TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA decretado por el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia, se prohíbe la circulación de menores de edad, salvo que los mismos estén de viaje de retorno a su lugar de residencia, según lo establece el parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto D2021070000153 de 07 de enero de 2021 expedido por el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia.

Artículo 4°. Ordenar el cierre inmediato de los establecimientos de comercio o locales comerciales autorizados a través del presente acto administrativo cuando se verifique que su actividad comercial es ejercida en beneficio de personas distintas a las establecidas en el presente acto administrativo.

Artículo 5°. Finalizado el TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA decretado por el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia, se hará una valoración en el Municipio de Sonsón para determinar la efectividad de las precisiones realizadas en el presente acto administrativo, el cual servirá de insumo para fomentar la disciplina comunitaria en el autocuidado o en su defecto aplicar sin aclaración o precisión alguna las medidas Departamentales.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Artículo 6°. Sanciones administrativas. La persona o servidor público quien durante la vigencia del presente acto administrativo desconozcan lo establecido en esta reglamentación, serán objeto de procedimiento administrativo sancionatorio de carácter policivo y/o disciplinario.

Artículo 7°. Procedimiento en caso de flagrancia: La persona o servidor público quien desconozca lo establecido en el presente acto administrativo, quedará a disposición de la Policía Nacional, la cual en su función de Policía Judicial determine la procedencia o no de comunicar dicha situación a la Fiscalía General de la Nación para la respectiva investigación penal.

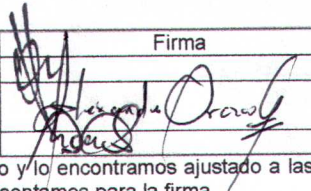
Artículo 8°. Comunicaciones. Remitir copia del presente acto administrativo a la Comisaría de Familia de la Zona Urbana y del Magdalena Medio Sonsoneño, la Inspección de Policía y la Estación de Distrito con el propósito que presten toda su colaboración a esta reglamentación.

Artículo 9°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la publicación hasta la vigencia del Decreto D2021070000153 de 2021 expedido por el Gobernador Encargado del Departamento de Antioquia.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los siete (07) días del mes de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		07-01-2021
Revisó:	Alexander Orozco Gómez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana (E)		07-01-2021
Revisó:	Jhon Jairo Marín Osorio – Secretario de Salud		07-01-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora